

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN Y EL
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL USO
DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO FUERA DEL ÁMBITO
SANITARIO”**

En Sevilla, a **26 de Julio de 2012**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA
COMPOSICIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE
SEGUIMIENTO DEL USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO FUERA
DEL ÁMBITO SANITARIO.**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES.

 El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2 h atribuye a los municipios competencia propia en materia de salud pública. Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), publicada en el BOJA núm. 22 de 23 de junio de 2010, concreta esta competencia en su artículo 9, denominado “*competencias municipales*”, especificando en el apartado 13 que los municipios andaluces tienen competencias propias en la “*promoción, defensa y protección de la Salud Pública*”.

El Consejo Andaluz de Concertación Local emitió informe con fecha 29 de abril de 2011, sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el uso desfibriladores externos automáticos por personal no sanitario, se establece la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios públicos y privados y se crea el Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Semiautomáticos, el cual en su

artículo 5 regulaba la Comisión de Seguimiento del uso de desfibrilador externo automático fuera del ámbito sanitario, proponiendo la siguiente redacción alternativa:

“La Comisión de Seguimiento del uso de DESA es un órgano de naturaleza asesora y consultiva, cuya composición, que guardará el principio de composición equilibrada entre hombres y mujeres, y garantizará la representación municipal en el mismo, mediante la designación de representantes propuestos por la asociación de municipios y provincias con mayor representación en la comunidad autónoma....”.

Posteriormente se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46 de 7 de marzo de 2012, el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, que regula el uso de desfibriladores externo automáticos fuera del ámbito sanitario y crea su Registro, el cual no recogía dicha propuesta.

No obstante, el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales considera necesario contar con dicha representación en el órgano colegiado de referencia, por los motivos expresados.

OBSERVACIONES PARTICULARES.

ALA ORDEN.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Seguimiento del uso del desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario, es un órgano colegiado de la Junta de Andalucía de los regulados en el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Vistas las competencias propias de los municipios andaluces en la materia, deben incluirse en dicha Comisión vocales en representación de los mismos.

Justificación.

En base a las competencias municipales propias sobre la materia contenidas en la LAULA, y mencionadas en las observaciones generales.

ARTÍCULO 4

En el Apartado 1, hay que tener en cuenta que en la designación de los representantes de los municipios andaluces, debe especificarse que se realizará a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación.

Justificación.

La designación de los municipios que integrarán las vocalías debe efectuarse a través de la Asociación que los representa.

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Nieto Rivera